



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA

Decreto de PERSONAL



DECRETO ALCALDÍCIO N° 215/

TREHUACO, 18 FEB 2022

REF.: Dispone instrucciones de funcionamiento municipal, por alto número de casos covid-19 en la comuna, semana del 21 al 25 de febrero de 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1º inciso 4º, 5º inciso 2º, 19 N°1 y 9; 32 N.º 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo establecido en los artículos 1º, 4º letras b) e i), 5º letra d), 12, 56, 63 letra i) 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
3. El artículo 4º y demás pertinentes del Código Sanitario;
4. Lo previsto en el Decreto N.º 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud Que Decreta alerta Sanitaria;
5. Resolución Exenta 1 Dispone Medidas Sanitarias que indica por brote de COVID-19;
6. Resolución No 7, de fecha 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
7. Lo consignado en la Resolución Exenta N.º 57, de 21 de enero de 2021, del Sr. Ministro de Salud en cuya virtud dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, demás antecedentes pertinentes y necesidades del servicio; y,
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19;
2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia;
4. El alto número de contagios que registra a la fecha la comuna de Trehuaco;
5. Que, en este contexto, en las condiciones indicadas y en uso de las facultades que me confiere la ley:

DECRETO:

1. DISPÓNGASE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL :

- a) Todas aquellas direcciones que cuenten con el personal suficiente deberán coordinar un sistema de turnos para sus funcionarios, que permita resguardar la salud de ellos, ello en atención al gran número de funcionarios que se encuentran haciendo uso de feriado legal;
- b) La dirección de desarrollo comunitario, estará sin atención de público, salvo excepción de imprevisto o urgencia calificados por el Director del Departamento;



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA



- c) Las visitas a terreno se llevarán a efecto en la medida de lo posible y de las instrucciones de los jefes de Departamento, especialmente DIDEKO y Prodesal;
- d) El Juzgado de Policía Local atenderá los días lunes, miércoles y viernes;
2. En la observancia de las presentes instrucciones, cúmplase el deber de observar en la atención de las necesidades públicas, los principios de eficiencia y eficacia, probidad, debido cumplimiento de la función pública, responsabilidad, y coordinación previstos en los artículos 3', 5'y siguientes pertenentes de la ley N° 18.575, y7'dela ley N° 19.880 y la fiel observancia de sus obligaciones funcionarias establecidas en la Ley N° 18.883.
3. Remítase copia de este Decreto a cada una de las Direcciones y Unidades Municipales.
4. **La presente medida regirá desde el 21 de febrero hasta el 25 de febrero, adoptando la administración la prórroga de las medidas si se mantienen las condiciones de contagio de COVID-19;**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

